

00000000

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTA=

TUTOS DE LA COMPAÑIA " TE - R - CE

ECUATORIANA S.A." . = = = = =

CUANTIA : S/. 15'500.000,00 . = . = . = . = . =

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre

provincia del Guayas, República del Ecuador, a nueve días

de Junio de mil novecientos noventa y dos, ante mi, EUGENIO

SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado, Notario Público Titular

Vigésimo Octavo de este cantón, comparecen: el señor ELMAR

SCHULZ MAASS, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo

de nacionalidad alemana, entendido en el idioma español, en su

calidad de Presidente y representante legal de la compañía " T

"TE-R-CE ECUATORIANA S.A.", calidad que acredita con la copia

de su nombramiento que se agrega a la presente escritura como

documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad

domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar

a quien de conocerlo personalmente doy fe.- Bien instruido en

el objeto y resultados de esta escritura a la que procede con

amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la

minuta del tenor siguiente .- MINUTA .- SEÑOR NOTARIO .- Sir-

vase autorizar una escritura pública de Aumento de Capital y

Reforma de Estatutos de "TE- R- CE ECUATORIANA S.A." e incor-

porarla al protocolo a su cargo, contentiva de las cláusulas

siguientes.- PRIMERA .- INTERVINIENTE .- Interviene en la ce-

lebración de la presente escritura pública, el señor Elmar

Schulz Mass, en su calidad de Presidente y representante legal

de "TE-R-CE ECUATORIANA S.A." y debidamente autorizado por la

Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el sie-

Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

te de Enero de mil novecientos noventa y dos, conforme se  
acredita con el nombramiento y la copia del Acta en mención  
que se acompaña como documento habilitante.- SEGUNDA : AN-  
TECEDENTES .- A) "TE- R- CE ECUATORIANA S.A." de nacionali-  
dad Ecuatoriana, se constituyó en esta ciudad mediante es-  
critura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón  
Doctor Carlos Quiñonez Velasquez el tres de Julio de mil  
novecientos sesenta y nueve, e inscrita en el Registro Mer-  
cantil del cantón el veintinueve de Agosto del mismo año  
con un capital social inicial de quinientos mil sucres ;  
b) Mediante escritura pública celebrada en Guayaquil el die-  
cisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, an-  
te el Notario Primero del cantón Doctor Carlos Quiñonez Ve-  
lasquez e inscrita en el Registro Mercantil del cantón el  
dos de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, se aumen-  
tó el capital social a un millón quinientos mil sucres, me-  
diante la emisión de doscientas nuevas acciones de la serie  
"B" ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una  
y se reformó el artículo sexto de los Estatutos Sociales.-  
c) Por escritura pública otorgada en Guayaquil el diecinue-  
ve de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, ante  
el Notario Décimo Séptimo del cantón Abogado Nelson Gusta-  
vo Cañarte Arpoleda e inscrita en el Registro Mercantil  
del cantón el nueve de Mayo de mil novecientos setenta y  
ocho, se elevó el capital social en la suma de dos mi-  
llones de sucres, mediante la emisión de cuatrocientas  
nuevas acciones, ordinarias y nominativas  
de cinco mil sucres cada una, que en esta vez se

00000000

las identificó con la serie "C", de modo que, en adelante,

el capital social de la compañía fue de tres millones quinientos mil sucres y se reformó, asimismo, el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales; d)- Mediante escritura Pública celebrada en Guayaquil el dieciséis de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el veintisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, se aumentó el capital social en un millón de sucres, mediante la emisión de doscientas nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de cinco mil sucres cada una, que se les asignó la serie "D", de manera que, desde esa fecha el capital social de la compañía es de cuatro millones quinientos mil sucres, dividido en novecientas acciones, ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, y se reformaron también los artículos cuarto, que prorrogó el plazo de duración de la compañía a cincuenta años, Sexto y Cuadragésimo Tercero de los Estatutos Sociales; y, e)- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Te - R - Ce Ecuatoriana S.A., celebrada el siete de Enero de mil novecientos noventa y dos, resolvió por unanimidad de los concurrentes, aumentar el capital social de la compañía en la suma de quince millones quinientos mil sucres, mediante la emisión de tres mil cien nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de cinco mil sucres cada una, de tal manera que, en adelante, el capital social de la compañía será de veinte millones de sucres y, consiguientemente, reformar el artículo Sexto de los Estatutos Socia-

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
NOTARIO VICESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

les .- TERCERA , - DECLARACIONES .- Con los antecedentes ex-

puestos, el señor Elmar Schulz Maass, a nombre y en represen-

tación de " Te - R - Ce Ecuatoriana S.A. ", y debidamente au-

torizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas

celebrada el siete de Enero de mil novecientos noventa y dos,

declara : a)- Que el capital social de " Te - R - Ce Ecuato-

riana S.A.", que es de cuatro millones quinientos mil sucres

ha sido aumentado en la suma de quince millones quinientos

mil sucres, de modo que, en adelante será de veinte millones

de sucres; b)- Que el aumento se efectúa mediante la emisión

de tres mil cien nuevas acciones ordinarias y nominativas,

de cinco mil sucres cada una, numeradas del novecientos uno

a la cuatro mil, de la serie "E", que han sido suscritas de

la siguiente manera : el señor Elmar Schulz Maass de nacio-

nalidad Alemana pero con la calidad de inversionista nacio-

nal, suscribe dos mil setecientas setenta y tres acciones,

ordinarias y nominativas, de cinco mil sucres cada una; el

señor Fritz Gfeller, de nacionalidad Suiza, con la calidad

de inversionista nacional, suscribe ciento veintisiete accio-

nes, ordinarias y nominativas, de cinco mil sucres cada una;

el señor Eduardo Lagos Aranda, de nacionalidad Chilena, con la

calidad de inversionista nacional, suscribe ciento cuarenta

y ocho acciones, ordinarias y nominativas, de cinco mil su-

cres cada una; el señor Geza Simonfay, de nacionalidad ecua-

toriana, suscribe catorce acciones, ordinarias y nominativas,

de cinco mil sucres cada una; y, la señora Margarita Coello

de Rodríguez, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe treinta

y ocho acciones, ordinarias y nominativas, de cinco mil su-

cres cada una;C) Que el pago de las tres mil cien nuevas accio-

nes, ordinarias y nominativas, de cinco mil sucres cada una

que se emiten por el aumento del capital social acorda-

do, sea cubierto de la siguiente forma : el señor Elmar

Schulz Maass, por dos mil setecientas setenta y tres acciones

que ha suscrito, paga en numerario, mediante entrega que ha

hecho en caja de la Compañía, la suma de seis millones se-

tecientos sesenta y cinco mil sucres, con cargo a capitaliza-

ción de la Reserva Facultativa de ejercicios anteriores, la

suma de cinco millones / de sucres / según balance cortado al treinta y

uno de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, y, el saldo

dos millones cien mil sucres, los pagará también en numera-

rio en el plazo de veinticuatro meses; el señor Fritz Gfe-

ller por ciento veintisiete acciones que ha suscrito, paga

en numerario mediante entrega que ha hecho en caja de la

Compañía, la suma de cuatrocientos cinco mil sucres y con

cargo a capitalización de la Reserva Facultativa de ejerci-

cios anteriores, la suma de doscientos treinta mil sucres,

según balance cortado al treinta y uno de Diciembre de mil

novecientos noventa y uno; el señor Eduardo Lagos Aranda,

por ciento cuarenta y ocho acciones que ha suscrito, pa

ga en numerario mediante entrega que ha hecho en caja de la

Compañía, la suma de cuatrocientos sesenta y nueve mil sucres y

con cargo de capitalización de la Reserva Facultativa de -

ejercicio anteriores, la suma de doscientos setenta y un -

mil sucres, según balance cortado al treinta y uno de Di-

ciembre de mil novecientos noventa y uno; el señor Geza Si-

monfay, por catorce acciones que ha suscrito, paga en nume-

Ab. Eugenio S. Rayo  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

rario mediante entrega que ha hecho en caja de la Compañía,

la suma de cincuenta mil sucres y con cargo a capitaliza-

ción de la Reserva Facultativa de ejercicios anteriores, la

suma de veinte mil sucres, según balance cortado al treinta

y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y uno; y, la

señora Margarita Coello de Rodríguez por treinta y ocho ac-

ciones que ha suscrito, paga en numerario mediante entrega

que ha hecho en caja de la Compañía, la suma de ciento once

mil sucres y con cargo a capitalización de la Reserva Fa-

cultativa de ejercicios anteriores, la suma de setenta y -

nueve mil sucres, según balance cortado al treinta y uno de

Diciembre de mil novecientos noventa y uno; y, D)- En conse

cuencia, queda reformado el artículo Sexto de los Estatutos

Sociales que, en adelante, dirá : " ARTICULO SEXTO : El ca-

pital social de la Compañía es de veinte millones de sucres,

dividido en cuatro mil acciones, ordinarias y nominativas,

de cinco mil sucres cada una, siendo las cien primeras de

la serie " A ", numeradas del cero uno al ciento; las dos-

cientas siguientes de la Serie " B ", numeradas del ciento uno

al trescientos; las cuatrocientas subsiguientes de la Serie

" C ", numeradas del trescientos uno al setecientos; las

doscientas ulteriores de la Serie " D ", numeradas del sete-

cientos uno al novecientos; y, las tres mil cien últimas de

la serie " E ", numeradas del novecientos uno al cuatro mil.-

Se podrán emitir títulos colectivos que, con las declaracio

nes requeridas, representen varias acciones, con indicación

de la clase, serie, número, cantidad, etcetera .- CONCLUSION:-

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo



TER-CE ECUATORIANA S.A.

## TUBOS DE RAYOS CATODICOS

TUBOS DE RAYOS CATODICOS

P. O. Box 7090 - Guayaquil - Ecuador

Fabrica, Km. 17, xq. Doyle - Teléfonos: 350590 - 252379 - 252381

Oficinas: Escobedo 818 y Junín Teléfonos - Ventas: 304282

Administración: 310672 Fax: 4313446 TLX: 43048 TERCEH

del Departamento de Asesoría y Asistencia Técnica - DAAAT - en el mes de mayo de 1980.

Guayaquil, Septiembre 6 de 1990/

Die in dieser be mit novocierter Novanta. - El registrieren Novanta.

Señor

ELMAR SCHULZ MAASS ✓

Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a Ud., que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "TE-R-CE-ECUATORIANA S. A.", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió REELEGIR a usted en el cargo de PRESIDENTE de la misma, por el período de CINCO AÑOS y con las atribuciones determinadas en la Ley y los Estatutos, que comprende la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la que se constituyó mediante escritura pública otorgada en Guayaquil el 3 de Julio de 1969, ante el Notario del Cantón Dr. Carlos Quiñónez Velásquez y se inscribió en el Registro Mercantil el 29 de Agosto de este mismo año, y la última reforma de Estatutos se efectuó por escritura pública otorgada el 16 de Enero de 1985, ante el Notario Público Dr. Nelson Cañarte Arboleda, y se inscribió en el Registro Mercantil el 27 de Septiembre de 1985.

Muy atentamente,

"Te-R-Ce- Ecuatoriana S.A."

~~Margarita Coello de Rodríguez~~

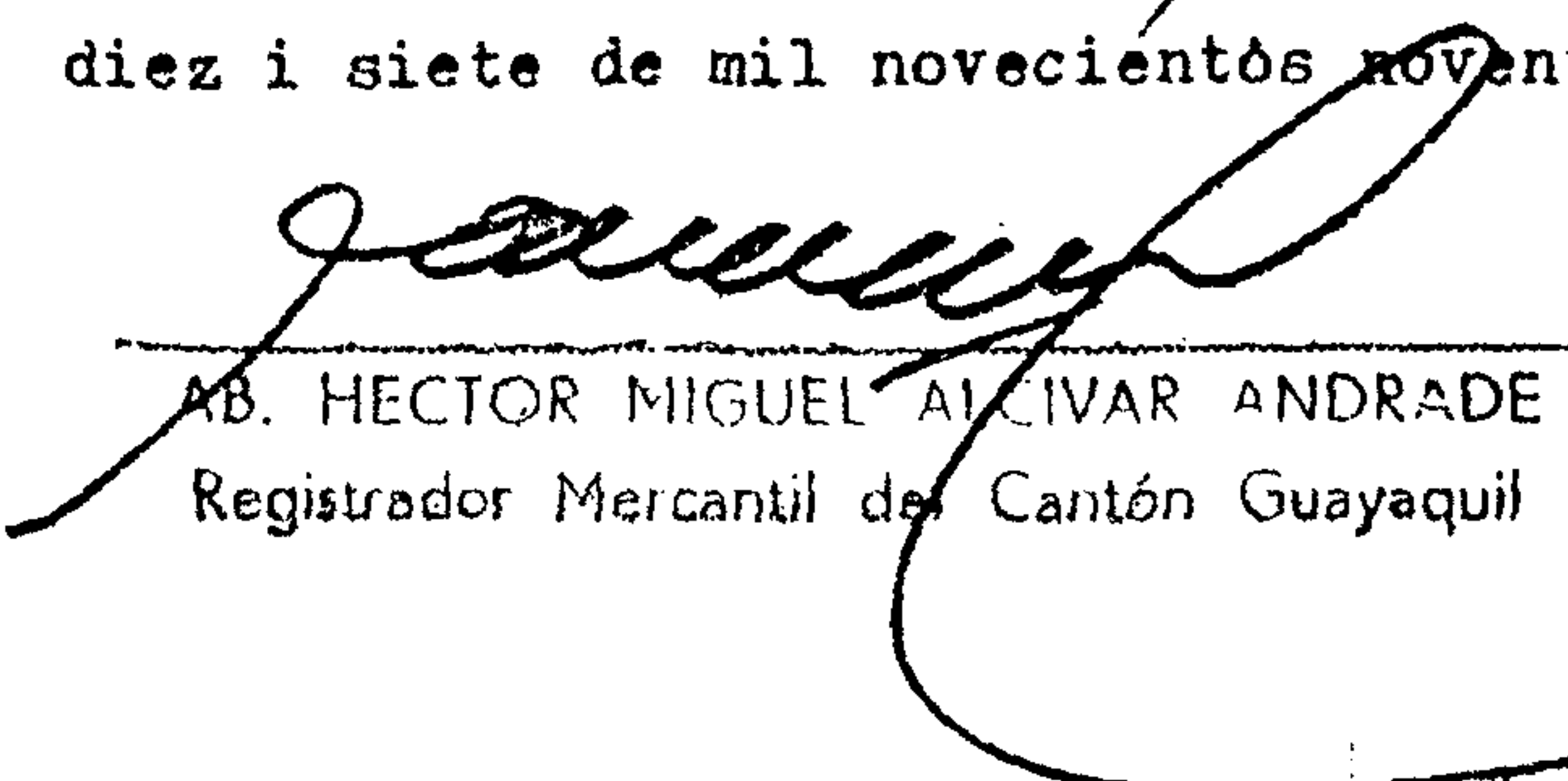
Presidente de la Junta

RAZON: En esta misma fecha <sup>✓</sup>acepto <sup>✓</sup>el cargo de Presidente de "Te-R-Ce-Ecuatoriana S..A.."

Guayaquil, Septiembre 6 de 1990.

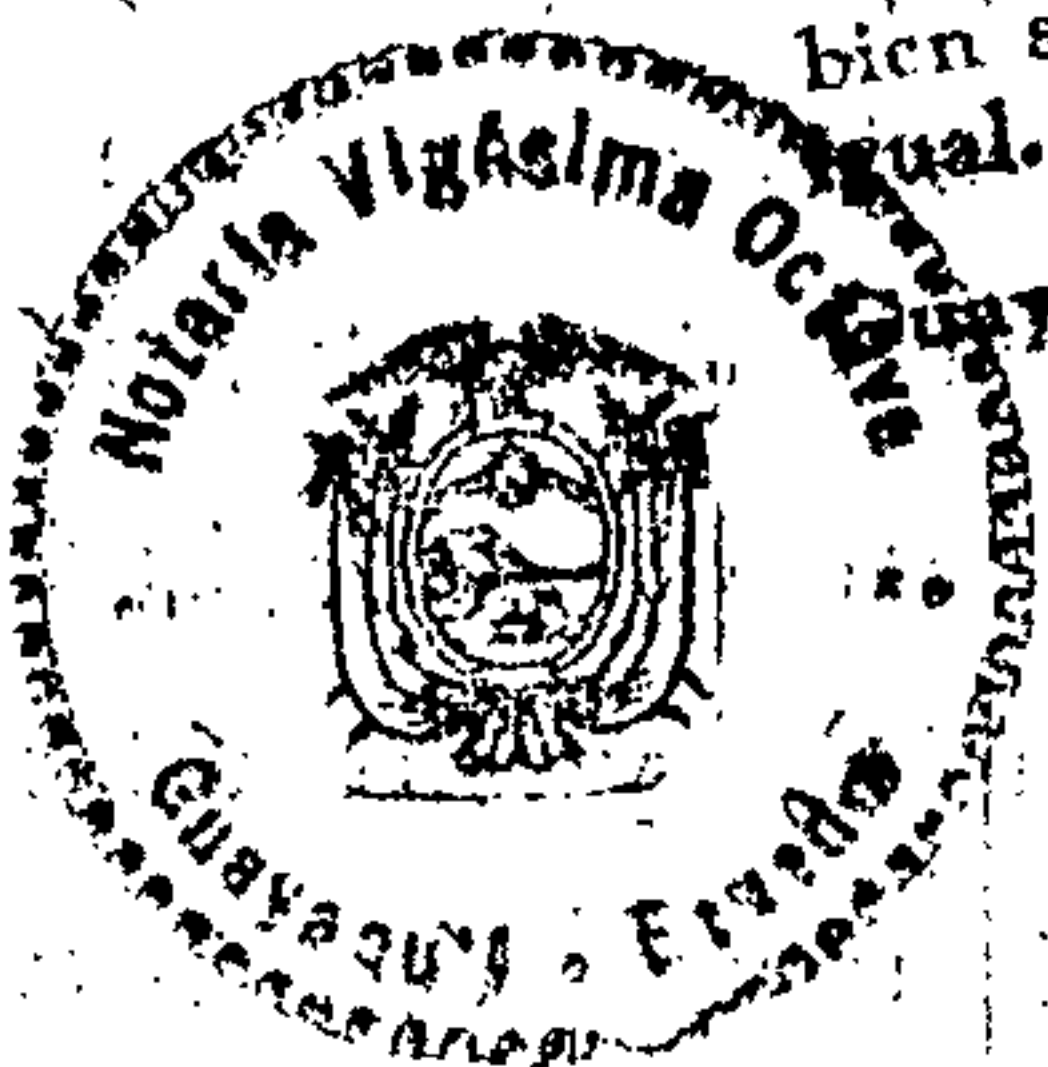
Elmar Schulz Maass ✓ Queda ins-

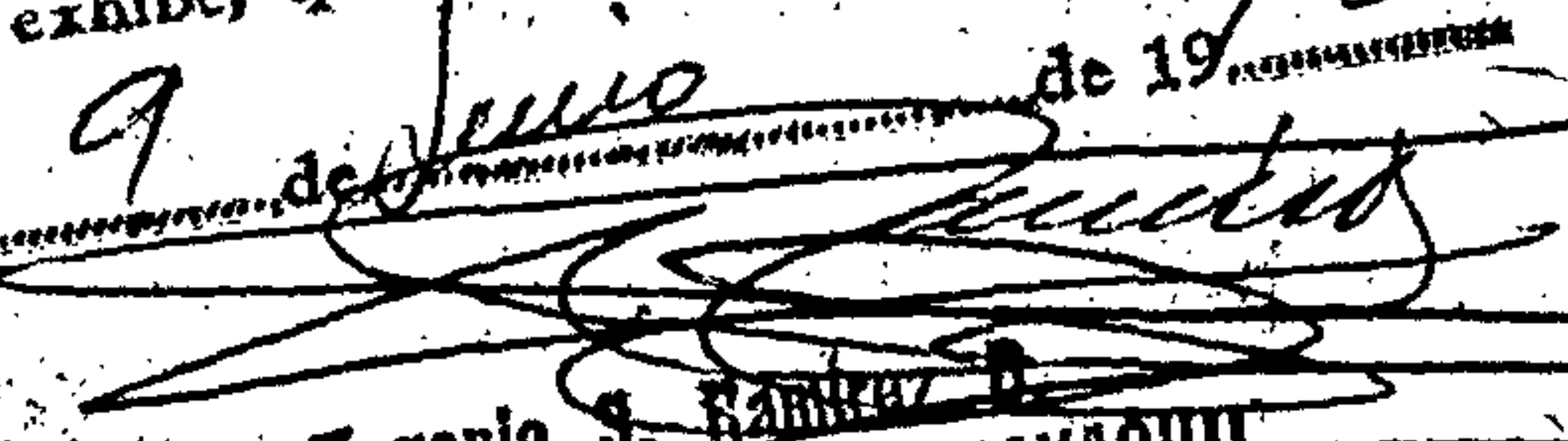
crito este Nombramiento de PRESIDENTE de TE-R-CE- ECUATORIANA S. A.,  
a foja 31.089, Número 10.129 del Registro Mercantil y anotado bajo el  
número 15.758 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago  
por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Septiembre  
diez i siete de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: De conformidad con el numeral 59 del Art. 18  
de la Ley Notarial Reformada mediante Decreto Supremo  
No. 2.386 del 31 de Marzo de 1978, publicado en el  
Registro Oficial No. 564 de abril 12 de 1978, doy fe: Que  
la fotocopia precedente es exacta al documento que tam-  
bien se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia  
igual.



9 de Septiembre de 1992  
  
Ab. Eugenio J. Sánchez  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO - GUAYAQUIL

COPIA: "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "TE-R-CE - ECUATORIANA S.A.", CELEBRADA EL MARTES SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

En la ciudad de Guayaquil, a siete de enero de mil novecientos noventa y dos, a las once horas, en el local de la compañía ubicado en el inmueble de las calles Escobedo No. 818 y Junín, se reúne en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Te-R-Ce Ecuatoriana S.A." los accionistas siguientes: señor Elmar Schulz Maas, propietario de setecientas noventa y nueve acciones, ordinarias y nominativas, de cinco mil sucres cada una, con derecho a setecientos noventa y nueve votos; señor Fritz Gfeller, propietario de treinta y siete acciones, ordinarias y nominativas, de cinco mil sucres cada una, con derecho a treinta y siete votos; señor Eduardo Lagos Aranda, propietario de cuarenta y tres acciones, ordinarias y nominativas, de cinco mil sucres cada una, con derecho a cuarenta y tres votos; señor Geza Simonfay, propietario de cuatro acciones, ordinarias y nominativas, de cinco mil sucres cada una, con derecho a cuatro votos; y, señora Margarita Coello de Rodríguez, propietaria de once acciones, ordinarias y nominativas, de cinco mil sucres cada una, con derecho a once votos. Como de acuerdo con el inciso segundo del Art. 205 de la Ley de Compañías, los derechos inherentes a las seis acciones, numeradas de las seiscientos setenta y cinco a seiscientos ochenta de propiedad de "Te-R-Ce Ecuatoriana S.A." se encuentran suspendidos, no se toman en cuenta tales acciones para el establecimiento de esta junta universal. Concorre también a la sesión el señor Carlos Barzola Guerra, Comisario Principal, quien ha sido especial e individualmente convocado para esta Junta. Luego, el señor Elmar Schulz expresa que hallándose encargado de la gerencia de la compañía, considera del caso que la Junta General designe un Director que la presida y, además, de estimarlo necesario, se nombre un Secretario Ad-hoc. El señor Fritz Gfeller expresa

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

que es del criterio que el señor Eduardo Lagos Aranda presida la Junta y el señor Elmar Schulz, encargado de la gerencia, actúe como Secretario. La Junta General resuelve por unanimidad la proposición del señor Gfeller y los designados pasan a desempeñar sus respectivos cargos, previa la aceptación de los mismos. Antes de que se declare instalada la sesión, el Secretario deja constancia que ha elaborado la "Lista de Asistentes" fundándose en el Libro de Acciones y Accionistas y de acuerdo con lo previsto en el Art. 281 de la Ley de Compañías. Inmediatamente, el Presidente solicita al Secretario se sirva establecer el quórum y una vez que éste ha constado que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la compañía, con excepción de las seis acciones de propiedad de "TeR-Ce Ecuatoriana S.A." cuyos derechos se encuentran suspendidos, y que los accionistas han aceptado unánimemente la celebración de esta Junta General Extraordinaria, el señor Presidente la declara legalmente constituida, esto es, sin convocatoria previa por tratarse de una Junta Universal y, porque, además, se han puesto de acuerdo en el "Orden del Día" que es del tenor siguiente: "Conocer y resolver sobre el Aumento del Capital Social de la Compañía y la consiguiente reforma de los Estatutos". Aprobado por unanimidad el orden del día, el señor Elmar Schulz Maas, manifiesta: "Que de acuerdo con la Resolución No. 009 expedida por las "Subsecretarías Regionales de Industria, Comercio e Integración del Litoral y de Finanzas y Crédito Público del Litoral" el 31 de enero de 1990, la compañía debe elevar su capital social a un mínimo de CATORCE MILLONES DE SUCRES 00/100, dada su actual capacidad de producción, por lo que considero que la Junta General de Accionistas debe acordar un aumento de quince millones quinientos mil sucres, mediante la emisión de nuevas acciones, y que para suscribirlas hagan uso los accionistas del derecho de preferencia, en proporción a sus acciones, conforme lo establece el

00000707

Art. 194 de la Ley de Compañías. Que en lo que a mí respecta y de acuerdo con el porcentaje de mis acciones equivalente al - 88.78% del capital social, y dado que los derechos de las seis acciones de propiedad de la compañía se encuentran suspendidos, acepto suscribir dos mil setecientas setenta y tres acciones de las tres mil cien nuevas acciones que se emitan, esto es, por un valor de Trece Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Suces y que el pago de este valor lo haría de la siguiente manera: por dos mil setecientos setenta y tres acciones, de cinco mil suces cada una que ha suscrito, paga en numerario, mediante entrega que ha hecho en Caja de la Compañía, la suma de S/ 6'765.000,00, con cargo a capitalización de reserva facultativa de los ejercicios anteriores, la suma de S/ 5'000.000,00, según balance cortado al 31 de diciembre de 1991, y el saldo de S/ 2'100.000,00, lo pagará también en numerario en el plazo de 24 meses. El accionista - Fritz Gfeller manifiesta que está de acuerdo en que se aumente el capital social de la compañía en la suma de S/ 15'500.000,00, mediante la emisión de nuevas acciones, y que de conformidad con el porcentaje de sus acciones equivalente al 4.11% del capital social, está dispuesto a suscribir 127 acciones de las 3.100 nuevas acciones que se emitan, esto es, por un valor de S/635.000,00 y que el pago de esta suma lo haría de la siguiente manera: por 127 acciones de cinco mil suces cada una que ha suscrito, paga en numerario mediante entrega que ha hecho en Caja de la Compañía, la suma de S/ 405.000,00 y con cargo a capitalización de reserva facultativa de los ejercicios anteriores la suma de S/ 230.000,00, según balance cortado al 31 de diciembre de 1991. El accionista Eduardo Lagos Aranda expresa que también está de acuerdo en que se aumente el capital social de la compañía en la suma de S/ 15'500.000,00, mediante la emisión de nuevas acciones y que según el porcentaje de sus acciones equivalente al 4.77% del capital social, acepta suscribir 148 acciones de las 3.100

Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
DE LA CANTON DE LA ALFARERÍA

nuevas acciones que se emitan, esto es, por la suma de S/ 740.000,00 y que el pago de ese valor lo haría de la siguiente manera: por 148 acciones, de cinco mil sucres cada una que ha suscrito, paga en numerario mediante entrega que ha hecho en Caja de la Compañía la suma de S/ 469.000,00 y con cargo a capitalización de reserva facultativa de los ejercicios anteriores la suma de S/ 271.000,00, según balance cortado al 31 de diciembre de 1991. El accionista Geza Simonfay hace uso de la palabra para manifestar que también está de acuerdo en que se aumente el capital social de la compañía en la suma de S/ 15'500.000,00, mediante la emisión de nuevas acciones, y que según el porcentaje de sus acciones equivalente al 0,44% del capital social, acepta suscribir 14 acciones de las 3.100 nuevas acciones que se emitan, esto es, por una cantidad de S/ 70.000,00 y que el pago de este valor lo haría de la siguiente manera: por 14 acciones de cinco mil sucres cada una que ha suscrito, paga en numerario mediante entrega que ha hecho en Caja de la Compañía, la suma de S/ 50.000,00 y con cargo a capitalización de reserva facultativa de ejercicios anteriores la suma de S/ 20.000,00 según balance cortado al 31 de diciembre de 1991. La accionista Margarita Coello de Rodríguez expresa que está de acuerdo en que se aumente el capital social de la compañía en la suma de S/ 15'500.000,00, mediante la emisión de nuevas acciones y que de conformidad con el porcentaje de sus acciones equivalente al 1,22% del capital social, acepta suscribir 38 acciones de las 3.100 nuevas acciones que se emitan, esto es, por la cantidad de S/ 190.000,00 y que el pago de este valor lo haría de la siguiente manera; por 38 acciones de cinco mil sucres cada una que ha suscrito, paga en numerario mediante entrega que ha hecho en Caja de la Compañía, la suma de S/ 111.000,00 y con cargo a capitalización de reserva facultativa de ejercicios anteriores la suma de S/ 79.000,00, según balance cortado al 31 de diciembre de 1991. Luego, los

accionistas entran a deliberar sobre el único punto del orden del día y, por unanimidad, la Junta General, RESUELVE: a) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de S/. 15'500.000,00, mediante la emisión de 3.100 nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de cinco mil sucres cada una, de modo que, en adelante, el capital social de la compañía será de S/. 20'000.000,00 ; b) Que las 3.100 nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de cinco mil sucres cada una, que se emitan por el aumento del capital social acordado, las suscriban los cinco accionistas de la manera siguiente: señor Elmar Schulz Maas, de nacionalidad alemana, pero con la calidad de inversionista nacional, y domiciliado en Guayaquil, 2.773 acciones; señor Fritz Gfeller, de nacionalidad suiza, con la calidad de inversionista nacional, domiciliado en Guayaquil, 127 acciones; señor Eduardo Lagos Aranda, de nacionalidad chilena, con la calidad de inversionista nacional, domiciliado en Guayaquil, 148 acciones; señor Geza Simonfay, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, 14 acciones; y señora Margarita Coello de Rodríguez, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, 38 acciones; c) Que el pago de las 3.100 nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de cinco mil sucres cada una, que se emitan, lo hacen los cinco accionistas de la manera siguiente: El señor Elmar Schulz Maas, por 2.773 acciones que ha suscrito, paga en numerario mediante entrega que ha hecho en Caja de la Compañía, la suma de S/. 6'765.000,00, con cargo a capitalización de reserva facultativa de ejercicios anteriores la suma de S/. 5'000.000,00, según balance cortado al 31 de diciembre de 1991 y el saldo de S/. 2'100.000,00, los pagará también en numerario en el plazo de 24 meses; el señor Fritz Gfeller, por 127 acciones que ha suscrito, paga en numerario mediante entrega que ha hecho en Caja de la Compañía, la suma de S/. 405.000,00 y con cargo a capitalización de reserva facultativa de ejercicios anteriores la suma de S/. 230.000,00, según ba-

b. Eugenio S. Ramírez B.  
#OTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

lance cortado al 31 de diciembre de 1991; el señor Eduardo Lagos Aranda, por 148 acciones que ha suscrito, paga en numerario mediante entrega que ha hecho en Caja de la Compañía, la suma de S/. 469.000,00 y con cargo a capitalización de reserva facultativa de ejercicios anteriores la suma de S/. 271.000,00, según balance cortado al 31 de diciembre de 1991; el señor Geza Simonfay, por 14 acciones que ha suscrito, paga en numerario mediante entrega que ha hecho en Caja de la Compañía, la suma de S/. - 50.000,00 y con cargo a capitalización de reserva facultativa de ejercicios anteriores, la suma de S/. 20.000,00, según balance cortado al 31 de Diciembre de 1991; y, señora Margarita Coello de Rodríguez, por 38 acciones que ha suscrito, paga en numerario mediante entrega que ha hecho en Caja de la Compañía, la suma de S/. 111.000,00 y con cargo a capitalización de reserva facultativa de ejercicios anteriores la suma de S/. 79.000,00, según balance cortado al 31 de diciembre de 1991; d) Reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, el que deberá decir: "ARTICULO SEXTO: El capital social de la compañía es de S/. 20'000.000,00, dividido en 4.000 acciones, ordinarias y - nominativas, de cinco mil sucres cada una, siendo las 100 primeras de la Serie "A", numeradas del 01 al 100; las 200 siguientes de la Serie "B", numeradas del 101 al 300; las 400 subsiguientes de la Serie "C", numeradas del 301 al 700; las 200 ulteriores de la Serie "D", numeradas del 701 al 900; y, las 3.100 últimas de la Serie "E", numeradas del 901 al 4.000. Se podrán emitir títulos colectivos que, con las declaraciones requeridas, representen varias acciones, con indicación de la clase, serie, número, cantidad, etc."; y, e) Autorizar al Presidente de la Compañía como representante legal de la misma, para que otorge la escritura pública de "Aumento de Capital y Reforma de Estatutos" acordado y resuelto en esta Junta General, así como para que efectúe en la misma las correspondientes declaraciones, solicite su aproba-

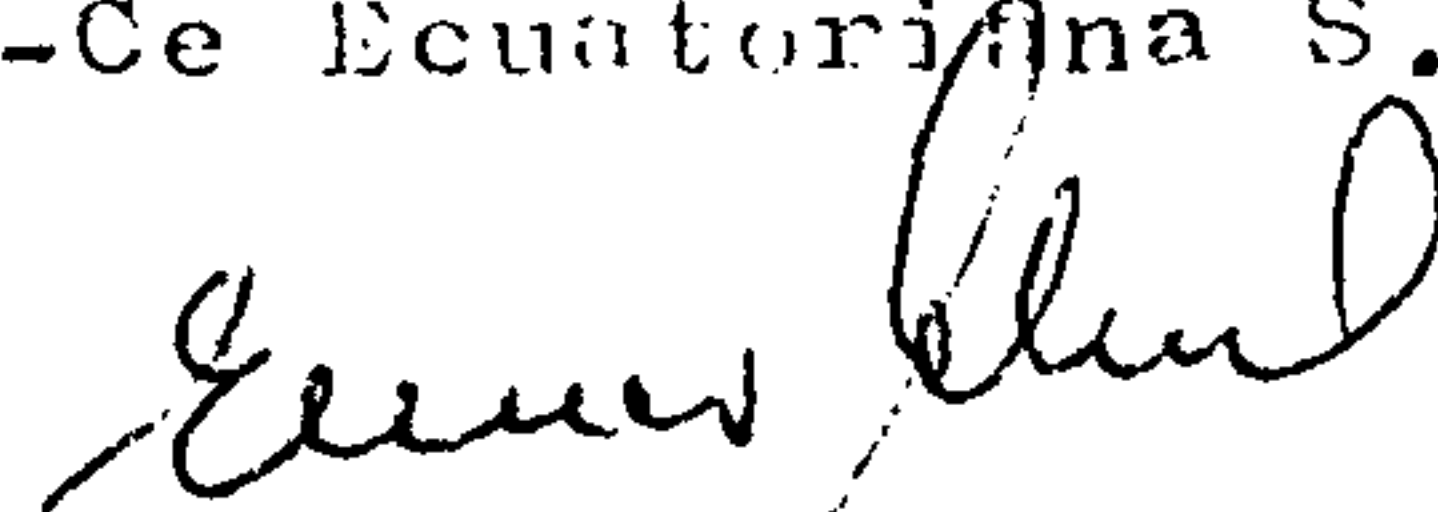
00000009

ción a la Superintendencia de Compañías, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón y cumpla con las demás formalidades legales para el perfeccionamiento del acto. Habiéndose resuelto el único punto del orden del día, el Presidente concede unos minutos de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión y una vez que el Secretario dió lectura a la presente acta se la aprueba por unanimidad, en todas sus partes, sin modificación alguna. Siendo las doce horas veinticinco minutos, el Presidente declara terminada la sesión y para constancia firman todos los accionistas asistentes.- f) Elmar Schulz.- f) Fritz Gfeller.- f) Eduardo Lagos A.- f) Geza Simonfay.- f) Margarita Coello de Rodríguez".- - - - -

Es fiel copia del original que consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Compañía "Te-R-Ce Ecuatoriana S. A.", y a la que me remito en caso necesario.-

Guayaquil, Enero 7 de 1992

"Te-R-Ce Ecuatoriana S. A."



Elmar Schulz Maass

SECRETARIO

Ab. Eugenio S. Castañez  
ABOGADO VICEPRESIDENTE



# TE-R-CE ECUATORIANA S.A.

TUBOS DE RAYOS CATODICOS

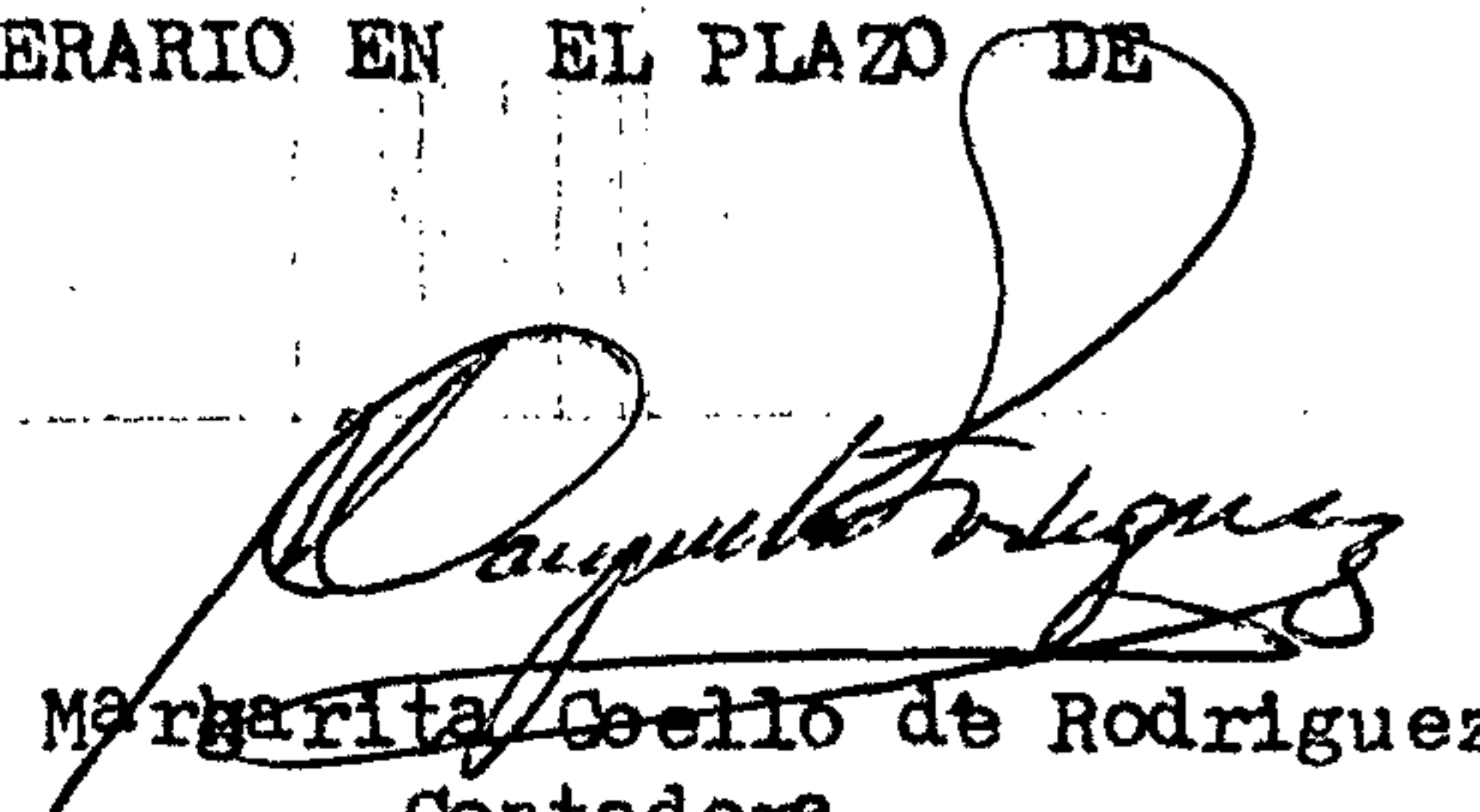
P. O. Box 09-01-7090 - Guayaquil - Ecuador  
Fábrica Km. 7 vía Daule - Teléfonos: 255590 - 252379 - 252381  
Oficinas: Escobedo 818 y Junín Teléfonos - Ventas: 564282  
Administración: 310672 Fax 4313446 TLX: 43048 TERCEE

AUMENTO DE CAPITAL CIA/; Te-R-Ce ECUATORIANA S.A. - S/ 15'500.000.00

## FORMA DE PAGO:

| <u>ACCIONISTAS:</u>              | <u>NO. -ACCIONES:</u> | <u>NUMERARIO<br/>PAGADO:</u> | <u>CAPITALIZACION<br/>RESERVAS</u> | <u>NUMERARIO<br/>A PLAZO:</u> |
|----------------------------------|-----------------------|------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|
| ELMAR SCHULZ MAASS               | 2.773                 | S/ 6'765.000.00              | S/ 5'000.000.00                    | S/ 2'100.000.00               |
| EDUARDO LAGOS ARANDA             | 148                   | 469.000.00                   | 271.000.00                         |                               |
| FRITZ GFELLER                    | 127                   | 405.000.00                   | 230.000.00                         |                               |
| MARGARITA COELLO<br>DE RODRIGUEZ | 38                    | 111.000.00                   | 79.000.00                          |                               |
| GEZA SIMONFAY SIMONFAY           | 14                    | 50.000.00                    | 20.000.00                          |                               |
| TOTALES:                         | 3.100                 | S/ 7'800.000.00              | S/ 5'600.000.00                    | S/ 2'100.000.00               |

NOTA: EL SEÑOR ELMAR SCHULZ MAASS, PAGARA EN NUMERARIO EN EL PLAZO DE  
24 MESES EL SALDO DE S/ 2'100.000.00

  
Margarita Coello de Rodriguez  
Contadora.  
Reg.No. - 7812.-

00000010

PROTOCOLIZACION DE LA COPIA DE LA  
RESOLUCION EXPEDIDA POR EL DIREC-  
TOR REGIONAL-ENCARGADO DEL MINIS-  
TERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E  
INTEGRACION EN EL LITORAL A FAVOR  
DE LOS SEÑORES ELMAROTTO SCHULZ  
MAASS Y EDUARDO RICARDO LAGOS  
ARANDA, Y LA RESPECTIVA SOLICITUD  
SUSCRITA POR EL SEÑOR DOCTOR EI-  
THEL ARMANDO TERAN.-----

CUANTIA INDETERMINADA.-----

FECHA DE PROTOCOLIZACION:=====

GUAYAQUIL, MAYO 26 de 1992.-----

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA DEL  
CANTON GUAYAQUIL.=====

NOTARIO: ABOGADO EUGENIO SANTIAGO  
RAMIREZ BOHORQUEZ.=====



Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N°

0379

00000011

EL DIRECTOR REGIONAL-ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL,

EN USO de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975; y el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976, expedido por el Ministro de Industrias, Comercio e Integración,

VISTOS los Decretos Supremos N°974 de 30 de junio de 1971, y 239-A de 31 de marzo de 1976, el Acta de Declaración de Inversión Nacional, la solicitud y la documentación presentadas,

RESUELVE:

AUTORIZAR a los Señores ELMAR OTTO SCHULZ MAASS y EDUARDO RICARDO LAGOS ARANDA de nacionalidad alemana y chilena respectivamente, para que aporten las sumas de UN MILLON SETECIENTOS MIL - 00/100 sucres (\$/ 1'700.000,00) y CIEN MIL 00/100 sucres (\$/ 100.000.-) en su orden, en el aumento de capital que va a realizar la Compañía TE-R-CE ECUATORIANA S. A.

Las inversiones que realizarán los señores ELMAR OTTO SCHULZ MAASS y EDUARDO RICARDO LAGOS ARANDA tienen el carácter de NACIONALES, razón por la cual no les asiste el derecho a la remisión de su valor ni a transferir las utilidades al exterior.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a

8 SET. 1977

ING. CARLOS F. SUAREZ R.

GENCIA DE PROTOCOLIZACION:- De conformidad con el ordinal /  
segundo del Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente,  
PROTOCOLIZO en el Registro de Instrumentos Públicos del pre  
sente año a mi cargo, el documento que antecede, en dos fo-  
jas útiles, incluyendo la solicitud, en esta fecha.-

Guayaquil, Mayo 26 de 1992



*[Handwritten signature]*  
Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

ESTA CONFORME CON LOS DOCUMENTOS QUE CONSTAN PROTOCOLIZADOS EN EL  
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL PRESENTE AÑO A MI CARGO, AL  
QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, CONFIRIENDO ESTA SEGUNDA COPIA  
CERTIFICADA, EN DOS FOJAS UTILES, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN  
GUAYAQUIL, A VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-



*[Handwritten signature]*  
Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

43 3 44514387

NUMERO: 380/78

PROTOCOLIZACION DEL TEXTO DE LA RESOLUCION NU-

MERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, ~~BOCTADA POR~~ 18

EL SEÑOR INGENIERO PEDRO GLAS VIEJO, DIREX OR

REGIONAL, ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE INDUS-

TRIAS, COMERCIO E INTREGRACION, EN EL LITORAL,

CON FECHA SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS

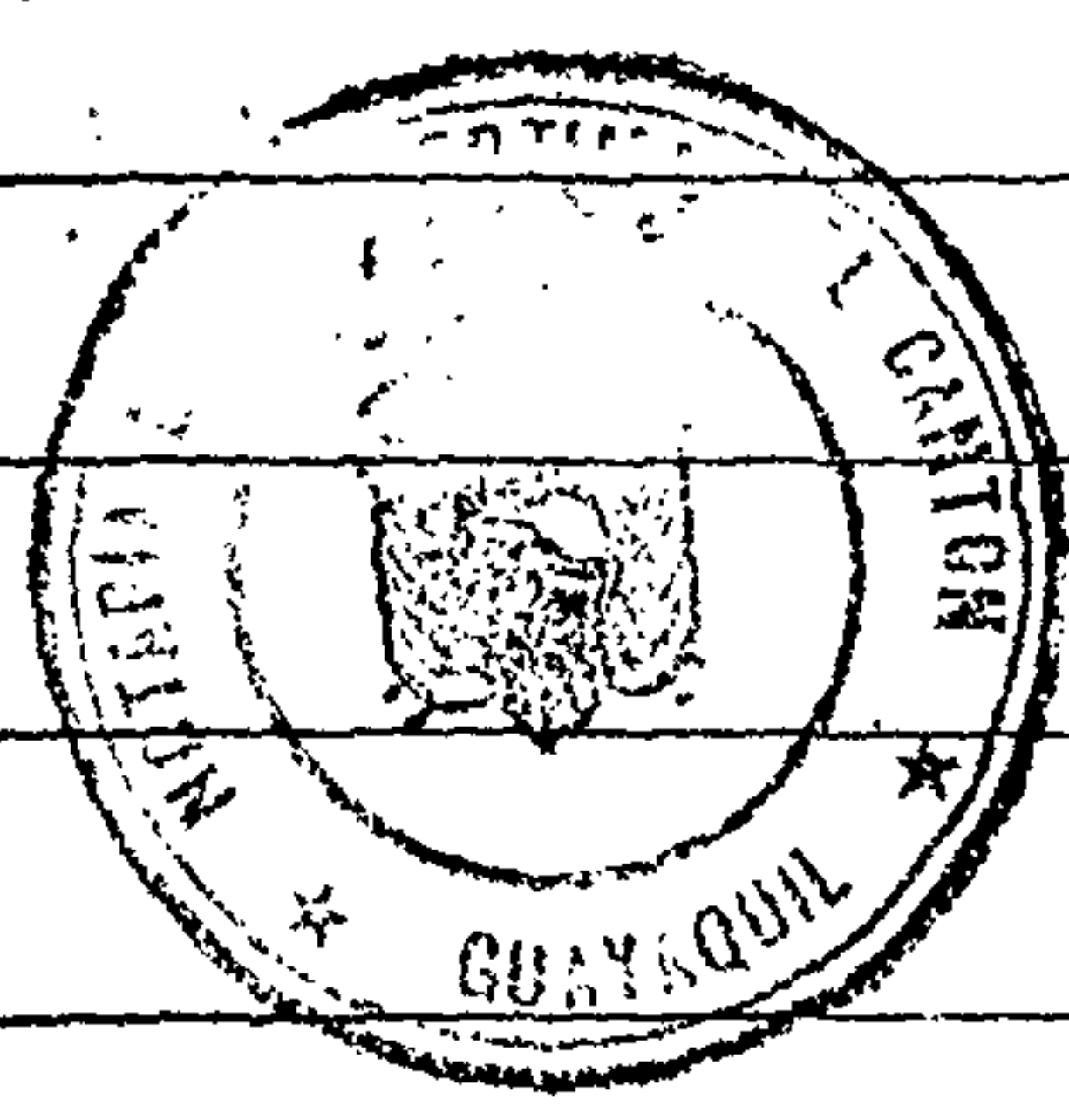
SETENTA Y OCHO, QUE AUTORIZA AL SEÑOR FRITZ

GFELLER BURKHALTER, PARA QUE REALICE INVER-

SIONES EN EL ECUADOR, CON EL CARACTER DE IN-

VERSIONISTA NACIONAL.

CUANTIA: INDETERMINADA.



Espacio en blanco

Ab. Nelson Gustavo Collarte A.  
Notario XVII del Canton Guayaquil

4453 4389  
43 5  
03/07/78

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N° 0273

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

SO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N° 789  
de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977, y,

DE el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado  
este Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la de-  
creción N° 0189.78.I de 6 de julio de 1978, efectuada por el señor  
GUSTAVO LURNINAR de nacionalidad suiza, la solicitud y la co-  
ntación correspondiente que reposa en los archivos de esta lanti-

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor FRIZ CHILLES FUERTES, de nacionalidad suiza, re-  
sidente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehaciente-  
mente, poseedor de la Visa LATAMINE, otorgada el 26 de abril de 1971  
por el Director General de Inmigración y Extranjería del Ministerio de  
Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE  
INVERSIÓN NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra  
de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por  
constituirse en el Ecuador.

El señor FRIZ CHILLES FUERTES, que tendrá la calidad de inversionista  
nacional, conforme al Régimen Caxán de Tratamiento a los Capitales  
Extranjeros y sus familiares, hará uso de la presente autorización las ve-  
ces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia  
protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Que la presente Resolución sea protocolizada en una de las No-  
tarias Públicas del País.

ELABORESE.-

En Guayaquil, a 7 JUL. 1978

E. L. C. R. F. C. O. D. E. S.  
LIC. FIDIO GAS VIDU

Ab. Nelson Gustavo Cordero  
Notario XVII del Canton Guayaquil

4455 388  
4388

SEÑOR NOTARIO:

DR. GASTON ALARCON ELIZALDE, Abogado, con Registro N° 666,

14

ante Ud. comparezco y pido: - - - - -

que se sirva incorporar al protocolo a su cargo la Resolución 0273, dictada por el Director Regional Encargado del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, autorizando al SR. FRITZ GFELLER BURKHALTER, para que pueda realizar inversiones en el Ecuador, con el carácter de inversionista nacional. - - - - -

La presente solicitud la hago en cumplimiento a lo dispuesto en la misma resolución. - - - - -

Justicia, etc.

*[Signature]*  
Gaston Alarcon Elizalde

ESP. N.º 1 - G. 1011

ESPACIO EN BLANCO

Eugenio S. Realiz B.  
b. Eugenio S. Realiz B.  
NOTARIO GESIMO UCTAB

Ab. Nelson Gustavo  
Notario XVII del Canton Guayaquil

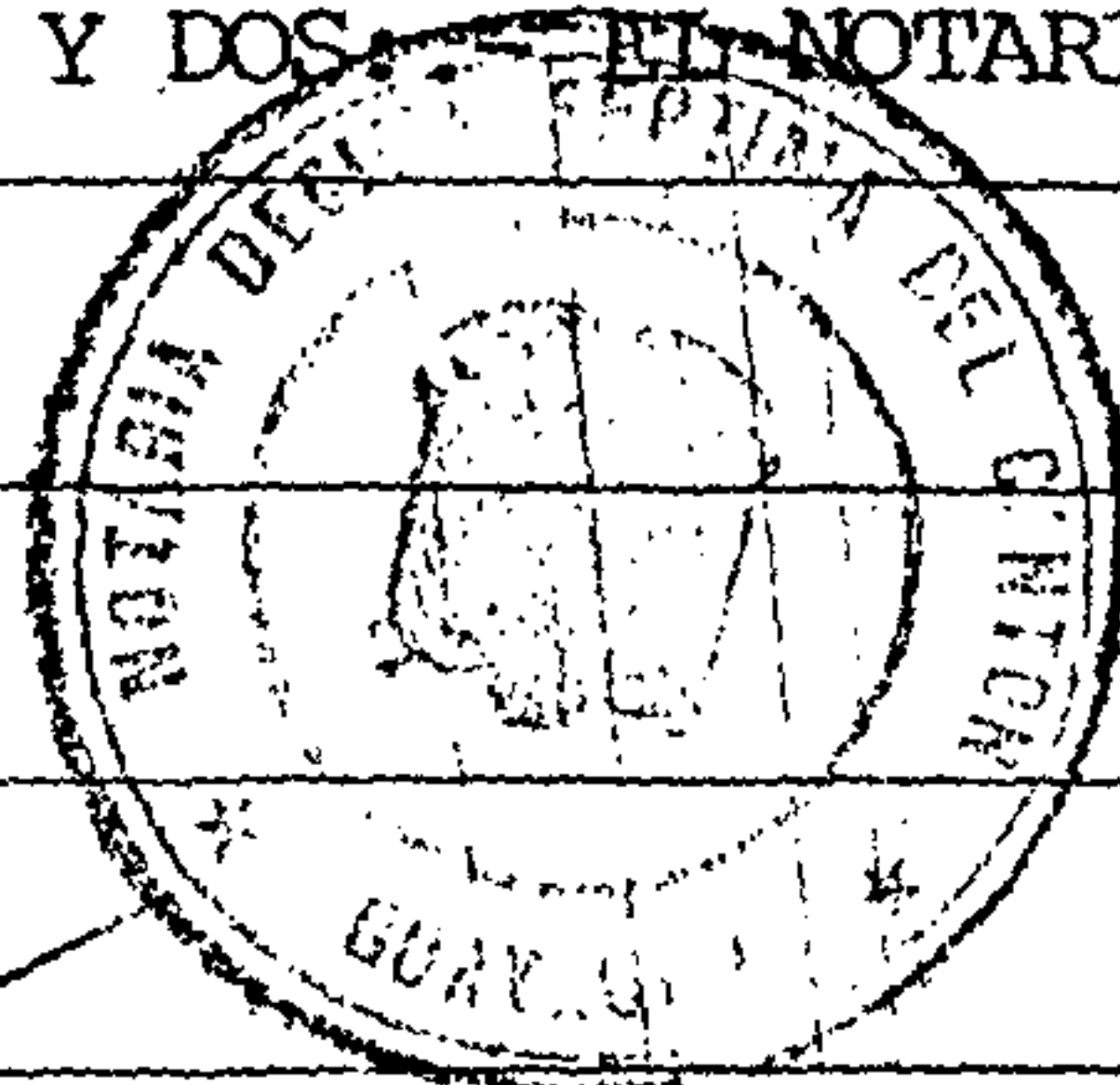
*[Signature]*

4157 4391  
GENCIA DE PROTOCOLIZACION: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO

1  
2 EN EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL, EN ACTUAL  
3  
4 GENCIA, EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS  
5  
6 DE LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA A MI CARGO, EN CUATRO FOJAS UTILES, INCLUYEN-  
7  
8 DO LA PRESENTE, EL TEXTO DE LA RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES  
9  
10 DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PEDRO GLAS VIEJO, DIRECTOR REGIONAL, ENCAR-  
11  
12 GADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL,  
13  
14 CON FECHA SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, POR LA CUAL  
15  
16 SE AUTORIZA AL SEÑOR FRITZ GFELLER BURKHALTER, CIUDADANO DE NACIONALIDAD  
17  
18 SUIZA, RESIDENTE EN EL ECUADOR EN FORMA LEGAL, PARA QUE INVIERTA CON EL  
19  
20 CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, EN LA CONSTITUCION, AUMENTOS DE CAPI-  
21  
22 TAL, COMPRA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPAÑIAS CONSTI-  
23  
24 TUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR.- GUAYAQUIL, JULIO DOCE DE MIL  
25  
26 NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- EL NOTARIO.-

27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

Notario Gustavo Cordero  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



Ab. Nelson Gustavo Cañarte N.

Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 NUMERO: 375/78

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO DOS-

2

CIENTOS SESENTA Y CINCO, DICTADA POR EL SE-

3

NOR INGENIERO PEDRO GLAS VIEJO, DIRECTOR RE-

4

GIONAL , ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE INDUS-

5

TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL,

6

CON FECHA CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS

7

SETENTA Y OCHO, QUE AUTORIZA AL SEÑOR ELMAR

8

OTTO SCHULZ MAASS, PARA QUE REALICE INVERSIO-

9

NES EN EL ECUADOR, CON EL CARACTER DE INVER-

10

SIONISTA NACIONAL.

11

CUANTIA : INDETERMINADA.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

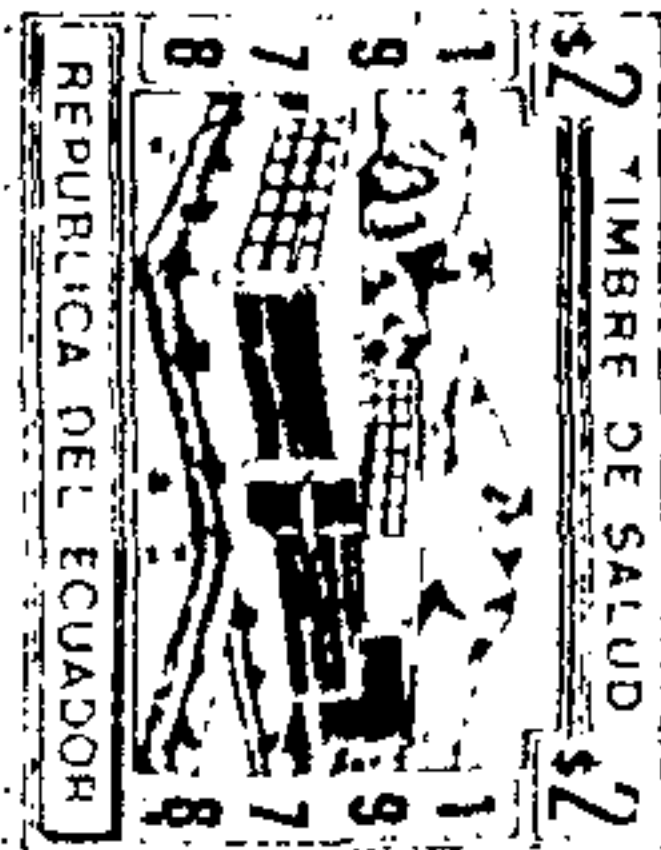
27

28

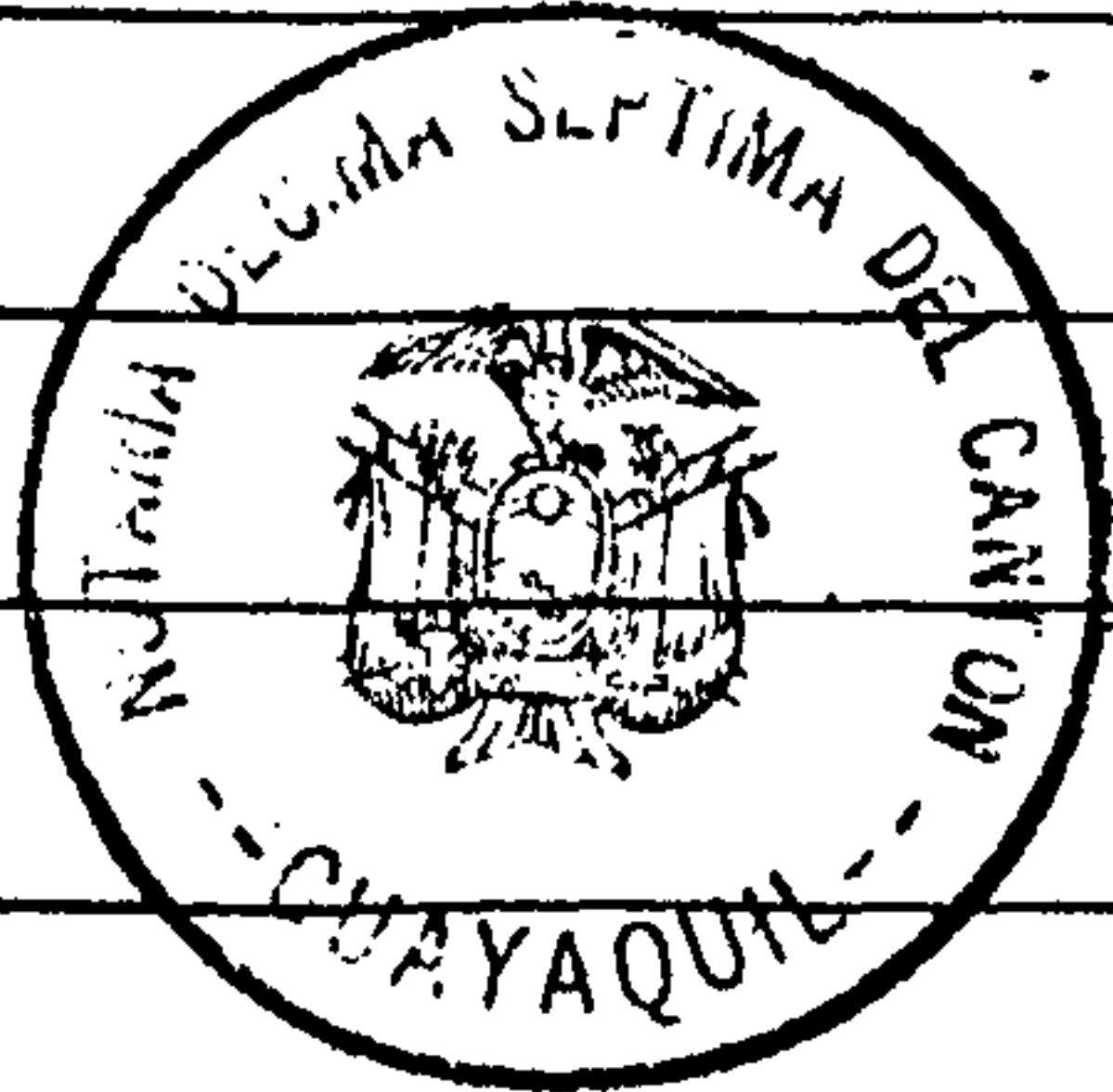


NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO



Eugenio S. Rangel B.  
Notario Vicesimo Octavo  
Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO

SEÑOR NOTARIO:

Yo, DR. GASTON ALARCON ELIZALDE, Abogado, con Registro N°666,

ante Ud. comparezco y pido: - - - - -

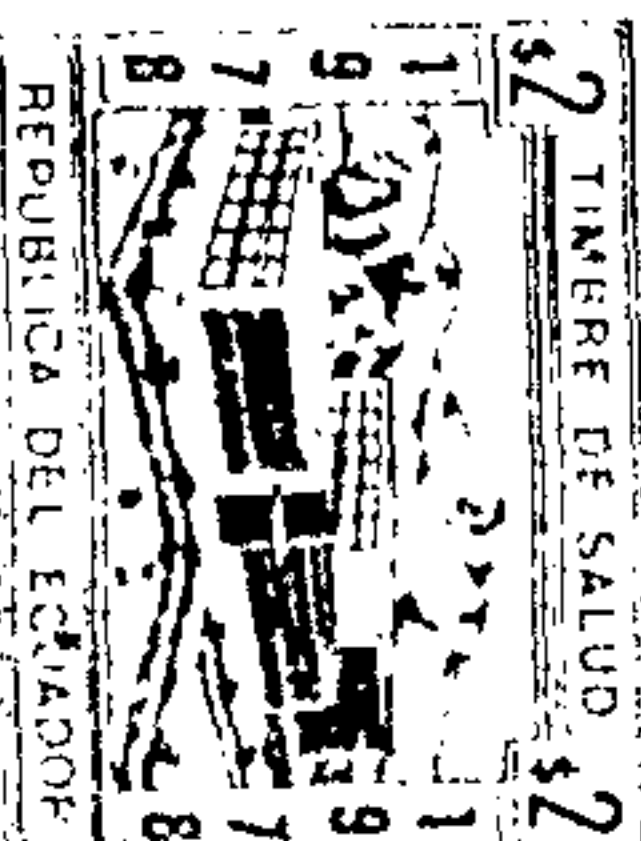
--- Que se sirva incorporar al protocolo a su cargo la Resolución 0265, dictada por el Director Regional Encargado del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, autorizando al SR. ELMAR OTTO SCHULZ MAASS, para que pueda - realizar inversiones en el Ecuador, con el carácter de inversionista nacional. - - - - -

--- La presente solicitud la hago en cumplimiento a lo dispuesto en la misma Resolución. - - - - -

Es Justicia, etc.

*[Handwritten signature]*  
G. Gaston Alarcon Elizalde  
Abogado  
M. de I. C. e. I.

ESPACIO EN BLANCO



Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

RESOLUCION N° 0265

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL REGIONAL

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos N° 769  
de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado  
mediante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la de-  
claración N° 0180.78.I de 26 de junio de 1978, efectuada por el señor  
HILAR OTO SCHULZ MAASS de nacionalidad alemana, la solicitud y la do-  
cumentación correspondiente que reposa en los archivos de este Minis-  
terio.

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor HILAR OTO SCHULZ MAASS, de nacionalidad alemana, re-  
sidente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehien-  
cientemente, poseedor de la Visa INVERSIONES, otorgada el 22 de junio  
de 1973 por el Director del Departamento de Extranjería del Ministerio  
de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARÁCTER  
DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, com-  
pra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas  
o por constituirse en el Ecuador.

El señor HILAR OTO SCHULZ MAASS, que tendrá la calidad de inversionis-  
ta nacional, conforme al Régimen Corán de Tratamiento a los Capitales  
Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las  
veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará co-  
pia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las No-  
tarias Públicas del País.

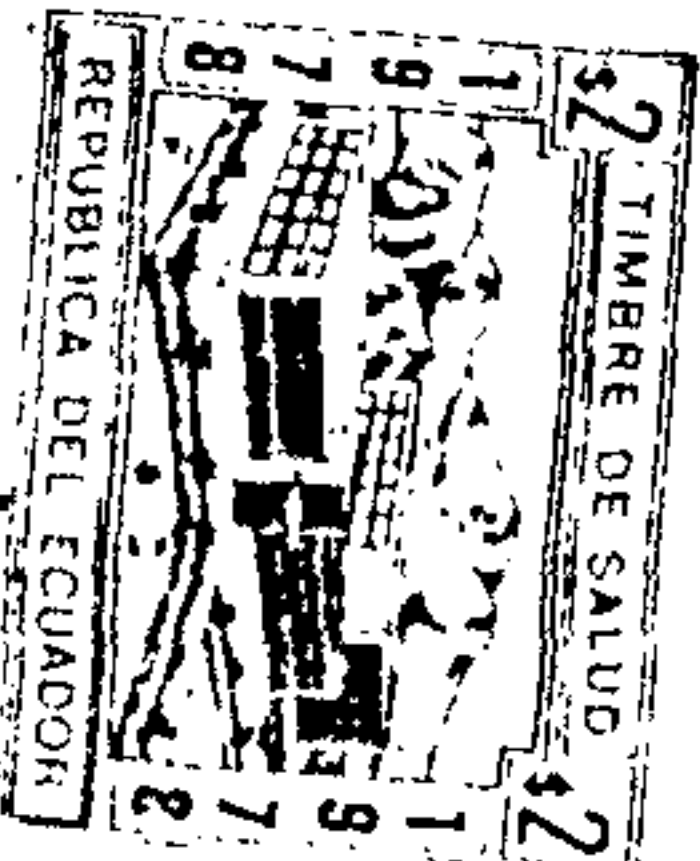
COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a - 5 JUL 1978

*(Firma)*  
ING. PEDRO GAS VILLO

ICS/sla.

*(Firma)*



Ab. Eugenio S. Ramírez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII de Cantón Guayaquil

GENCIA DE PROTOCOLIZACION: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO  
EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, EN ACTUAL  
VIGENCIA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA  
DECIMA SEPTIMA, A MI CARGO, EN ESTA FECHA, EN CUATRO FOJAS UTILES, INCLU-  
YENDO LA PRESENTE EL TEXTO DE LA RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y  
CINCO, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PEDRO GLAS VIEJO, DIRECTOR REGIONAL  
ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL  
LITORAL, CON FECHA CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, POR  
LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ELMAR OTTO SCHULZ MAASS, de nacionalidad ale-  
mana, residente en el Ecuador en forma legal, para que invierta con el ca-  
racter de INVERSIONISTA NACIONAL, EN LA CONSTITUCION, AUMENTOS DE CAPITAL  
COMPARA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPAÑIAS CONSTITUIDAS  
O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR.- GUAYAQUIL, JULIO DIEZ DE MIL NOVECIE-  
TOS SETENTA Y OCHO.- EL NOTARIO.

*[Signature]*

SE OTORGO ANTE MI . EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA P R I M E R A  
COPIA QUE SELLO I FIRMO .GUAYAQUIL, JULIO DOCE DE MIL NOVECIE-  
TOS SETENTA I OCHO. EL NOTARIO.

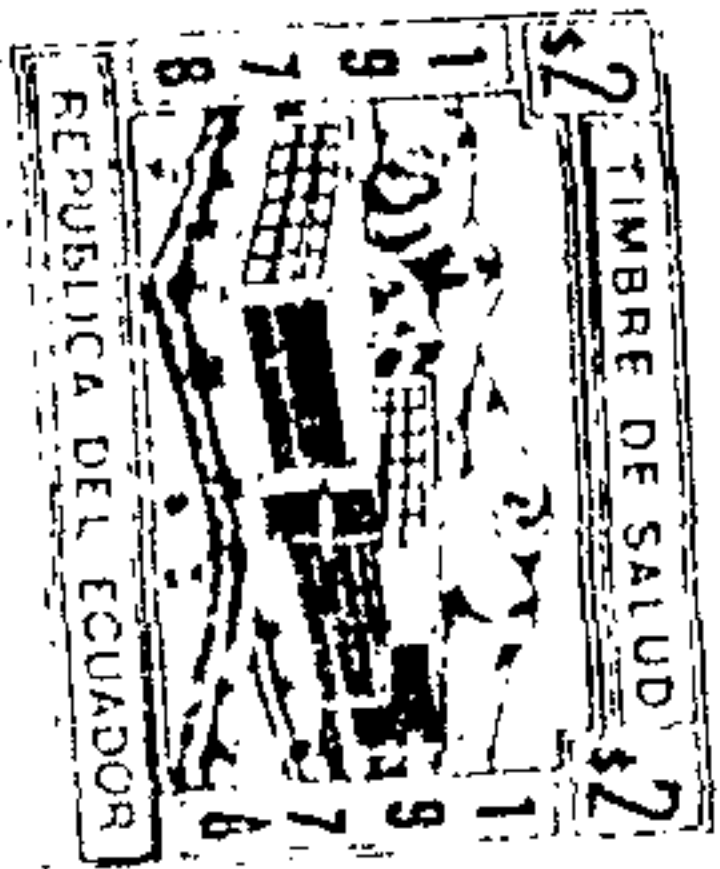
*[Signature]*

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO



*[Signature]*  
Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

para la completa validez de este instrumento y los documentos 00000020

tos habilitantes siguientes : copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de Te - R - Ce Ecuatoriana S.A., celebrada el siete de Enero de mil novecientos noventa y dos; el Informe de Contabilidad cortado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y uno y suscrito por la Contadora de la Empresa; y, copias protocolizadas de las Resoluciones cero doscientos sesenta y cinco, cero doscientos setenta y tres y trescientos setenta y nueve expedidas por el Director Regional Encargado del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración del Litoral el cinco y siete de Julio de mil novecientos setenta y ocho, y ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, respectivamente, las cuales confiere a los señores Elmar Schulz Maass, Fritz Gfeller Burkhalter y Eduardo Lagos Aranda las calidades de inversionistas nacionales .- Firmado )- Doctor Eithel Armando Terán .- Abogado .- Registro número cuatrocientos noventa y tres del Colegio de Abogados del Guayas .- HASTA AQUI LA MINUTA .- ES COPIA .- En consecuencia, él compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales .- La cuantía de la presente escritura es tal como consta en la matriz de la misma, esto es quince millones de sucres .- El compareciente me exhibió su respectiva cédula de identidad a efectos realizar las verificaciones numericas del caso .- De conformidad con la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, he archivado la minuta transcrita a la -

Ab. Eugenio S. Ramírez  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAS

que me remitiré en cualquiera de los casos que fuere necesario

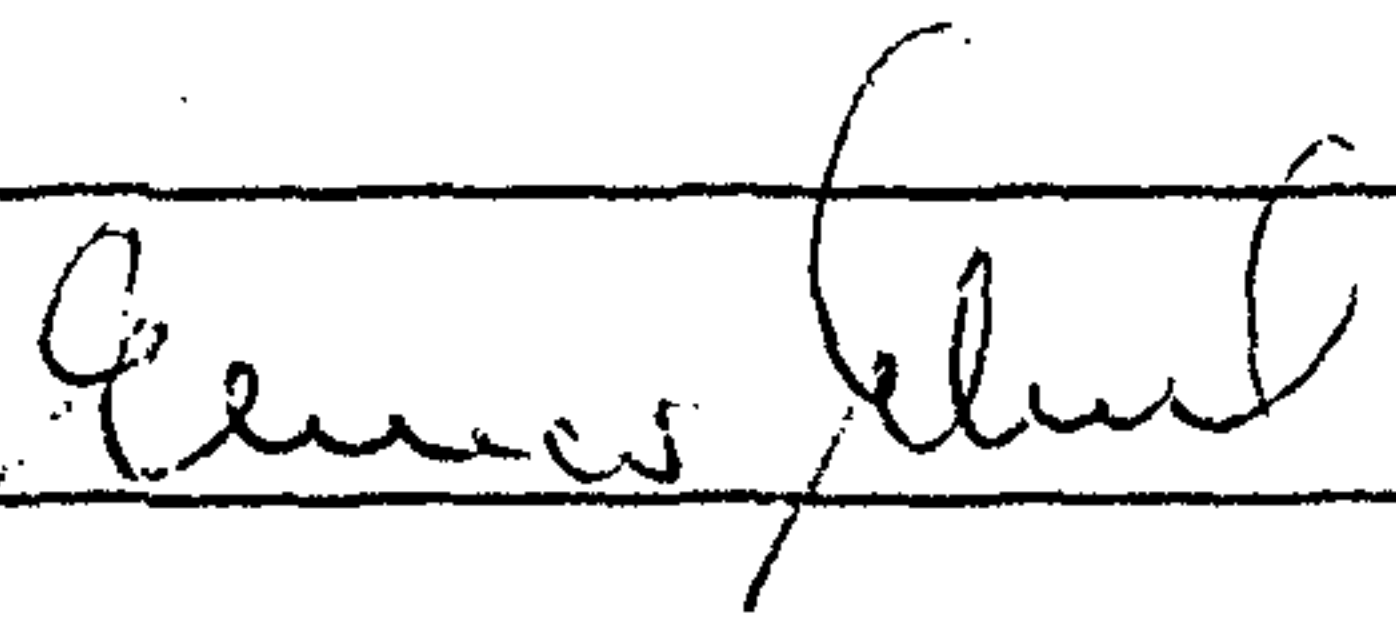
hacerlo de conformidad con la Ley .- Leída esta escritura

de principio a fin por mí el Notario, a l otorgante en alta

voa, éste se ratifica aprueba en todas sus partes firmando

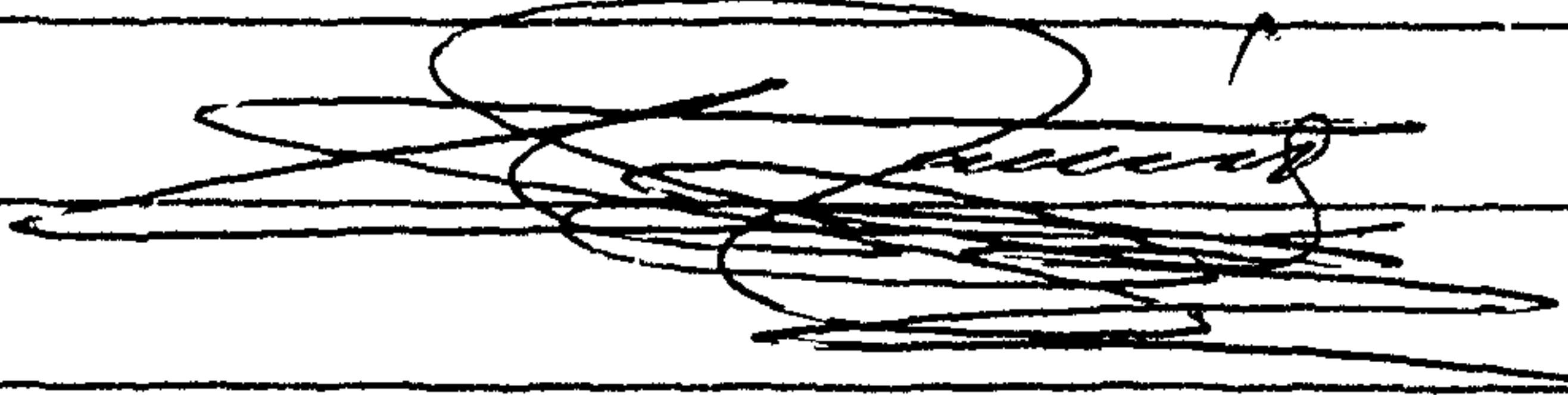
para constancia en unidad de acto conmigo el Notario de to-

do lo cual doy fe .- Entrelineado; de Sucre .- Valen.-

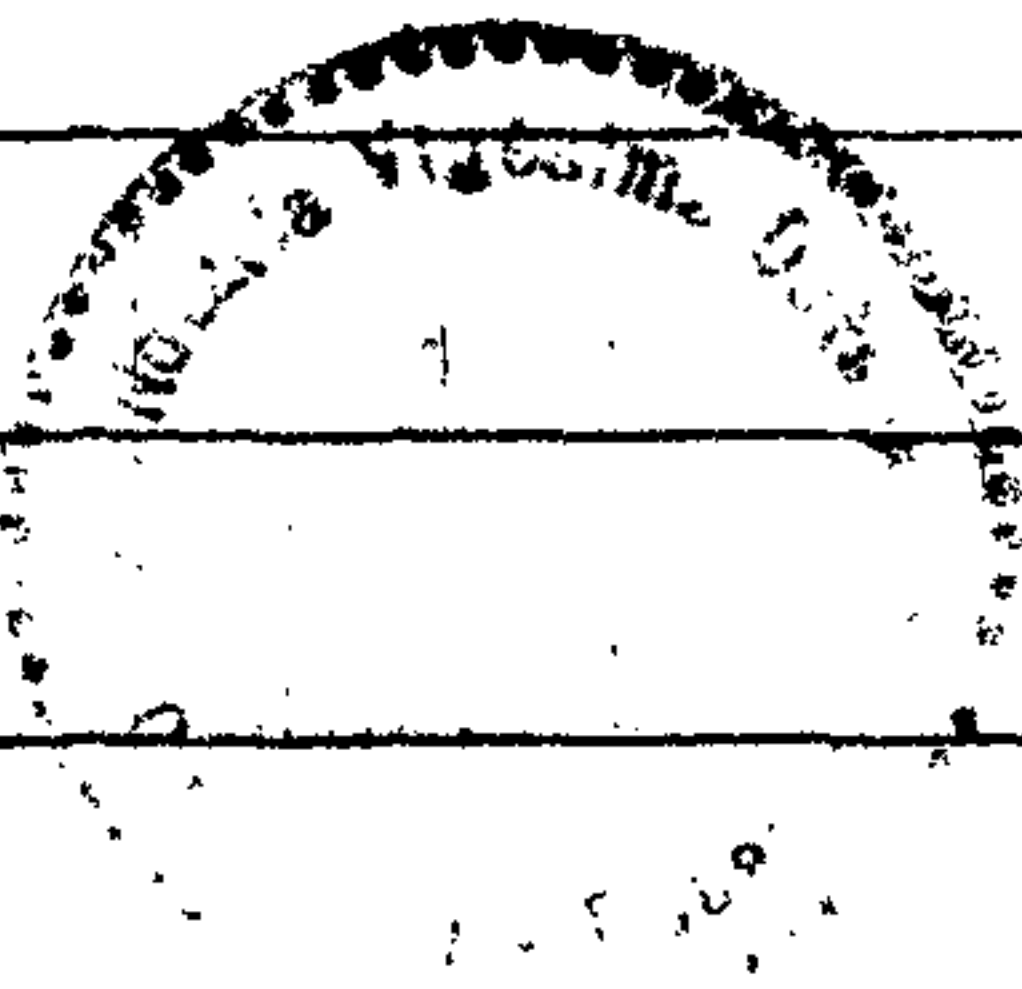
  
ELMAR SHULZ MAASS

C.I.NO. 09-00678806  
RUC.NO. 0990044074001

EL NOTARIO

  
AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ.-

**Se otorgó ante mí, en fe de ello conriere esta  
CUARTA COPIA CERTIFICADA, en diecinueve fojas útiles que  
rubrico, sello y fieno en la ciudad de Guayaquil, a los die-  
siete dias del mes de Junio de mil novecientos noventa y  
dos.-**

  
  
Ab. Eugenio S. Ramirez B.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

PA -

I

Z O N : AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1.992, QUE  
CONTIENE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA "TE - R - CE ECUATORIANA S.A. ", HE TOMADO NOTA  
DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE ESTA MATRIZ , MEDIANTE RE-  
SOLUCION NUMERO 92-2-1-1-000177 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1.992 ,  
DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EN ESTA FECHA .-----  
GUAYAQUIL, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.992



*[Signature]*  
Ab. Eugenio S. Ramírez  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
GUAYAQUIL

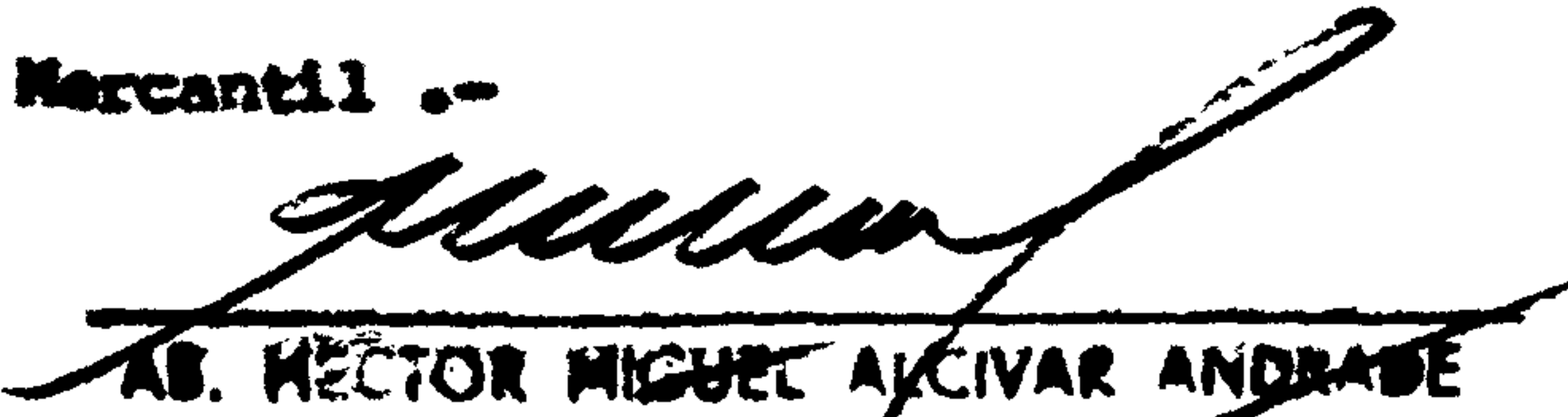
D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS GUILLERMO VELÁZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTON.- DOY FE.- que en esta fecha y en cumplimiento a lo dispuesto en el  
ARTICULO CUARTO de la RESOLUCION No. 92 - 2 - 1 - 1 - 0 0 0 - 1 7 7 7 , expedida por  
el señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADO, el veinticuatro de Ago-  
sto de mil novecientos noventa y dos, que ordena tomar nota al margen de la matriz  
correspondiente que se ha procedido a aumentar el capital de la Compañía TE-R-CE  
ECUATORIANA S. A., y la Reforma del Estatuto, mediante el instrumento público que  
antecede.- Guayaquil, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.-

*[Signature]*  
Sr. Carlos Guillermo Velásquez

CERTIFICO : Que  
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 92-2-1-1-0001777, dic-  
tada el 24 de Agosto de 1.992, por el Intendente de Compañías - Encargado, -  
he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CA-  
PITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada "TE-R-CE ECUATORIA-  
NA S. A.", de fojas 19.766 a 19.796, número 2.460 del Registro Mercantil, -  
Libro de Industriales y anotada bajo el número 18.743 del Repertorio .- Gua-

yaquil, Septiembre veintinueve de mil novecientos noventa i dos.-

El Registrador Mercantil .-

  
AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto - en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor - Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 - del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Septiembre veintinueve de - mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

  
AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 1.688 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.969; 5.230 de igual Registro de 1.975; 4.804 del mismo Registro de 1.978 y 17.390 del propio Registro de 1.985, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Septiembre veintinueve de mil novecientos noventa i dos .- El Registrador Mercantil .-

  
AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

